

Majes, 18 de octubre de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 005-CORDEP-2024-MDM la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico Productivo; Informe N° 00000336-2024/SGAJ/MDM de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000107-2024/AL/NPCC/SGAJ/MDM del Asistente Legal de la Subgerencia de Asesoría Jurídica ; Informe N° 0149-2024/SGAT/MDM la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0603-2024/SGGSYE/MDM el Sub Gerente de Gestión Social y Económica; Informe N° 0035-2024/DSSYDM del Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal; Informe N° 017-2024-TS/DEMUNA/MDM; Proveído N° 0292-2024/SGGSYE/MDM la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica ; Proveído N° 0190-2024/EVRT/SGAT/MDM la Sub Gerencia de Administración Tributaria ; Informe N° 0194-2024/DCPM/SGAT/MDM el jefe del Departamento de Comercialización y Policía Municipal ; solicitud s/n con registro de Trámite Documentario N° 00032 de la Sra. Margarita Castro Valencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante solicitud s/n con registro de Trámite Documentario N° 00032 la Sra. Margarita Castro Valencia pone de conocimiento que sufre diferentes enfermedades y en consecuencia no puede cubrir el pago de la SISA y solicita la exoneración de dicho pago;

Que, el Informe N° 0194-2024/DCPM/SGAT/MDM el jefe del Departamento de Comercialización y Policía Municipal; indica que en vista a lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 023-2008- MDM es que no es procedente la exoneración de deuda;

Que, mediante Proveído N° 0190-2024/EVRT/SGAT/MDM la Sub Gerencia de Administración Tributaria, toma conocimiento de lo desarrollado en el Informe N° 0194-2024/DCPM/SGAT/MDM, pero en consideración de la solicitud de evaluación socioeconómica indica que "(...) es necesario se realice una evaluación socio económica de la administrada Margarita Castro Valencia (...)";

Que, mediante Proveído N° 0292-2024/SGGSYE/MDM la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, solicita a la jefa del Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal que "deberá de realizar una visita social en coordinación con el encargado de la Unidad Local de Empadronamiento a efecto de remitir informe correspondiente para brindar respuesta y puedan proseguir con los trámites que corresponda;

Que, el Informe N° 0035-2024/DSSYDM del Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal, toma conocimiento de lo desarrollado en el Informe N° 017-2024-TS/DEMUNA/MDM de la Trabajadora Social sobre la visita social realizada y concluye que "(...) la economía que percibe esta familia a las justas alcanza para cubrir sus necesidades básicas para vivir, además de ello la señora Margarita viene pasando momentos críticos en su economía por su salud. Asimismo, indica la Sra. Margarita que los médicos le han desahuciado por su salud que empeora cada vez más ya que le han indicado que su osteoporosis está en fase terminal, que mediante Informe N° 0603-2024/SGGSYE/MDM el Sub Gerente de Gestión Social y Económica remite los informes a la Sub Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el Informe N° 0149-2024/SGAT/MDM la Sub Gerencia de Administración Tributaria, indica que en vista de los informes emitidos por el Departamento de Comercialización y Policía Municipal y la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica es que deriva el presente expediente administrativo a Gerencia Municipal a fin de determinar si procede o no procede la exoneración solicitada por motivos de salud, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MDM;

Que, mediante Proveído N° 1013-2024/GM/MDM Gerencia Municipal remite el Informe N° 0149-2024/SGAT/MDM a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para que se sirva revisar, analizar y emitir su opinión legal a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00000336-2024/SGAJ/MDM de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 00000107-2024/AL/NPCC/SGAJ/MDM del Asistente Legal de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, concluyendo que sea remitido al Pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones decida o no, respecto a otorgar la exoneración del pago del SISA a la Sra. Margarita Castro Valencia, esto por motivos de salud y su complicada situación económica hasta el mes de diciembre del presente año;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 julio de 2024, se aprueba la "Ordenanza Municipal que deroga el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDM para que entre en vigencia el Nuevo ROF y su modificación Aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDM donde en su artículo N°132 establece que la Sub Gerencia de Administración de Mercados y Control de Comercio es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional responsable de ordenamiento y control del comercio en la vía pública y de la administración de los mercados municipales....(..)depende de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial. Resolución de Alcaldía N°0147-2024-MDM donde se aprueba el "Plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Majes" Artículo Tercero: Aprobar el cuadro de equivalencias a las nuevas denominaciones de los Órganos y Unidades Orgánicas para la Asignación Funcional y Transferencia de Recursos donde se detalla lo siguiente:

Órgano/Unidad Orgánica que trasfiere	Órgano/ Unidad Organica que recibe
Departamento de Desarrollo Económico	Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial
Departamento de Comercialización y Policía Municipal	Sub Gerencia de Administración de Mercados y Control de Comercio
Unidad de Sistemas e Informática	Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

Que, mediante Dictamen N° 005-CORDEP-2024-MDM la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico Productivo, por mayoría es de la opinión en declarar PROCEDENTE al Pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones decida o no, respecto a otorgar la exoneración del pago de la SISA a la Sra. Margarita Castro Valencia por el monto de S/.510.00 (Quinientos diez con 00/100 soles);

Que, conforme el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA SISA A LA SRA. MARGARITA CASTRO VALENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACIÓN del pago de la SISA a la Sra. Margarita Castro Valencia por el monto de S/.510.00 (Quinientos diez con 00/100 soles), ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en coordinación con la Sub Gerencia de Administración de Mercados y Control de Comercio realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, y a la Sub Gerencia de Administración de Mercados y Control de Comercio para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE